

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 pías.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETIN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETIN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETIN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 3.815.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.****Películas.**

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas: «Revista femenina», núm. 71-89; «Pathe jornal número 11-20», «El credo del campesino», «Bajo el cielo de Venecia», casa Cine educativo; «Noticiario Fox, número 29 A. B. volumen 6.º», «Curiosidades mundiales número 36», Casa Hispano Fox films; «Oro», «Un cierto señor Grant», «Ilusiones de gran dama», casa Alianza cinematográfica española Ufa; «El dedo acusador», casa Cinespaña; «Frina», casa Metro Goldwyn; «Revista Paramount núm. 50», casa Paramount films.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de julio de 1934.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

**SECCION TERCERA****Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.****Cédulas personales.**

Circular.

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 del corriente, acordó abrir el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, en los

pueblos de la provincia, el día 1.º de agosto próximo, hasta el día 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de julio de 1934.— El Presidente, Luis Orensanz.

**SECCION CUARTA**

Núm. 3.810.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Edictos.

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente núm. 8.133, instruido con motivo de la aprehensión de dos sacos de tabaco que dejaron abandonados dos sujetos que los conducían, para no ser detenidos, fué acordado lo siguiente:

La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando de tabaco por tráfico y conducción del mismo en cantidad superior a la permitida.

2.º Que declarada la falta, y no habiendo motivos suficientes para acusar a determinadas personas, procede el sobreseimiento provisional.

3.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Y para que sirva de notificación a los inculpados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 23 de julio de 1934. El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

\*\*\*

La Junta administrativa celebrada en 9 del actual, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente núm. 1-934, instruido con motivo de la aprehensión de un maletín con una prensa completa de madera y otros objetos para falsificar libras de tabaco habano de

contrabando y una caja grande de cartón con distintas prendas de uso de hombre que constituían el equipaje de un viajero que hizo abandono del mismo en la estación del ferrocarril del Norte de esta Capital, el día 21 de febrero del año actual, fué acordado lo siguiente:

«La Junta, por unanimidad, acordó:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tráfico y reventa de tabaco.

2.º Que de la misma es responsable, en concepto de autor, D. Francisco Ocaña Ocaña, declarado en rebeldía.

3.º Que en los mismos es de apreciar la concurrencia de una circunstancia atenuante.

4.º Que por tanto procede imponerse una multa igual al duplo del valor del tabaco común suave, o sea, un total de 996 pesetas, más una suma igual del valor del tabaco, o sea 498 pesetas, más el reintegro del expediente y el comiso de todos los efectos del lícito comercio que han sido aprehendidos con un arresto subsidiario de 199 días.

5.º No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; que se proceda a la destrucción de los efectos objeto de contrabando y a la venta de los de lícito comercio, cuyo producto se ingresará en Arcas del Tesoro».

Y para que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza, a 28 de julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Pina, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 33, párrafo segundo del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar Recaudadores Auxiliares para dicha zona a D. Miguel Pérez Soriano y a D. Pedro Sanjuán Cebollada.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 28 de julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

Núm. 3.811.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Itinerario de cobranza, en período voluntario, del segundo trimestre del año actual, durante el mes de agosto.

#### 1.ª Zona de Zaragoza.—Distrito del Pilar.

Alfajarín, 6 y 7.  
Leciñena, 23 y 24.  
Pastriz, 3 y 4.  
Perdiguera, 27 y 28.  
La Puebla de Alfindén, 11 y 13.  
San Mateo de Gállego, 8 y 9.  
Villanueva de Gállego, 20 y 21.  
Zuera, 15 al 17.  
Zaragoza, 1 al 31.

#### 2.ª Zona de Zaragoza.—Distrito de San Pablo.

Zaragoza, 1 al 31.  
María, 1 y 2.  
Cadrete, 6 y 7.

Cuarte, 9.  
Sobradiel, 11.  
Torres, 13 al 15.  
La Joyosa, 16.  
Utebo, 20 al 22.  
El Burgo, 27 al 29.  
Torrecilla, 31.

#### Zona de Ateca.

Ateca, 29 al 31.  
Alconchel de Ariza, 5 y 6.  
Alhama de Aragón, 1 al 3.  
Aniñón, 11 al 13.  
Aranda de Moncayo, 3 y 5.  
Ariza, 1 al 3.  
Berdejo, 6 y 7.  
Bijuesca, 6 y 7.  
Bordalba, 1 y 2.  
Bubierca, 15 y 16.  
Cabola fuente, 6 y 7.  
Calmarza, 8 y 9.  
Campillo de Aragón, 7 y 8.  
Carenas, 15 y 16.  
Castejón de las Armas, 15 y 16.  
Cervera de la Cañada, 11 y 12.  
Cetina, 1 al 3.  
Cimballa, 8 y 9.  
Clarés de Ribota, 2 y 3.  
Contamina, 3.  
Embid de Ariza, 1 y 2.  
Godojos, 2 y 3.  
Ibdes, 1 al 3.  
Jaraba, 9 y 10.  
Malanquilla, 1 y 2.  
Monreal de Ariza, 3 y 4.  
Monterde, 9 y 10.  
Moros, 6 al 8.  
Nuévalos, 10 y 11.  
Oseja, 5.  
Pozuel de Ariza, 2 y 3.  
Sisamón, 7 y 8.  
Torrehermosa, 4.  
Torrelapaja, 6.  
Torrijo de la Cañada, 6 al 8.  
Valtorres, 13.  
Vilueña (La), 13 y 14.  
Villalengua, 6 al 8.  
Villarroya de la Sierra, 11 al 13.

#### Zona de Belchite.

Belchite, 28 al 31.  
Almochuel, 17.  
Almonacid de la Cuba, 1 y 2.  
Azuera, 8 al 10.  
Codo, 3 y 4.  
Fuendetodos, 11 y 12.  
Jaulín, 13.  
Lagata, 5 y 6.  
Lécera, 1 al 3.  
Letux, 7 al 9.  
Moneva, 24 y 25.  
Moyuela, 22 y 23.  
Plenas, 20 y 21.  
Puebla de Albornón, 12 y 13.  
Samper de Salz, 5 y 6.  
Valmadrid, 11.  
Villar de los Navarros, 18 y 19.

#### Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.  
Agón, 18 y 19.



Ainzón, 9 al 11.  
 Alberite de San Juan, 1 y 2.  
 Albeta, 9 y 10.  
 Ambel, 13 y 14.  
 Bisimbre, 18 y 19.  
 Boquiñeni, 20 y 21.  
 Bulbuenta, 16 y 17.  
 Bureta, 3 y 4.  
 Calcena, 4 y 5.  
 Fréscano, 13 y 14.  
 Fuendejalón, 20 al 22.  
 Gallur, 22 al 25.  
 Luceni, 16 al 18.  
 Magallón, 1 al 4.  
 Malejan, 10 y 11.  
 Mallén, 6 al 9.  
 Novillas, 10 y 11.  
 Pomer, 1 y 2.  
 Pozuelo de Aragón, 20 y 21.  
 Purujosa, 3 y 4.  
 Tabuena, 7 y 8.  
 Trasobares, 5 y 6.  
 Talamantes, 13 y 14.

#### Zona de Calatayud.

Alarba, 1.  
 Arándiga, 13 y 14.  
 Belmonte, 7.  
 Brea de Aragón, 18 y 19.  
 Calatayud, 23 al 26.  
 Castejón de Alarba, 1.  
 Embid de la Ribera, 4.  
 El Frasno, 8 y 9.  
 Saviñán, 8 y 9.  
 Paracuellos de la Ribera, 2.  
 Jarque, 11 y 12.  
 Inogés, 10.  
 Maluenda, 3 y 4.  
 Mara, 6.  
 Morata de Jiloca, 1.  
 Torralba de Ribota, 17.  
 Velilla de Jiloca, 4.  
 Morés, 16 y 17.  
 Mesones, 5.  
 Munébrega, 18 y 19.  
 Nigüella, 5.  
 Olivés, 3.  
 Orera, 6.  
 Purroy, 16.  
 Paracuellos de Jiloca, 3.  
 Gotor, 11 y 12.  
 Illueca, 11 y 12.  
 Sediles, 7.  
 Sestrica, 2.  
 Santa Cruz de Grío, 10.  
 Terrer, 13 y 14.  
 Tierga, 5.  
 Tobed, 10.  
 Villalba de Perejil, 6.

#### Zona de Cariñena.

Cariñena, 3 al 6.  
 Vistabella, 3 y 4.  
 Aladrén, 4 y 5.  
 Paniza, 5 y 6.  
 Luesma, 3 y 4.  
 Herrera, 4 al 6.  
 Aguilón, 6 y 7.  
 Tosos, 7 y 8.  
 Villanueva, 8 y 9.  
 Mezalocha, 9 y 10.

Mozota, 9 y 10.  
 Muel, 9 al 11.  
 Cerveruela, 12 y 13.  
 Encinacorba, 13 y 14.  
 Aguarón, 15 al 17.  
 Codos, 16 y 17.  
 Cosúenda, 19 y 20.  
 Longares, 19 al 21.

#### Zona de Caspe.

Caspe, 26 al 31.  
 Cinco Olivas, 8 y 9.  
 Chiprana, 1 al 3.  
 Escatrón, 4 al 7.  
 Fabara, 7 al 9.  
 Fayón, 1 y 2.  
 Maella, 10 al 12.  
 Mequinenza, 20 al 23.  
 Nonaspe, 4 al 6.  
 Sástago, 1 al 4.

#### Zona de Daroca.

Daroca, 28 al 31.  
 Abanto, 18 y 19.  
 Acered, 20 y 21.  
 Aldehuela de Liestos, 11.  
 Anento, 3.  
 Atea, 25 y 26.  
 Badules, 16.  
 Balconchán, 16.  
 Berruoco, 5.  
 Cubel, 12.  
 Las Cuerlas, 8.  
 Fombuena, 15.  
 Fuentes de Jiloca, 20 al 22.  
 Gallocanta, 4.  
 Langa del Castillo, 6 y 7.  
 Lechón, 18.  
 Mainar, 4 y 5.  
 Manchones, 13.  
 Miedes, 1 y 2.  
 Montón, 10 y 11.  
 Murero, 14.  
 Nombrevilla, 1.  
 Orcajo, 16 y 17.  
 Retascón, 2.  
 Romanos, 17.  
 Ruesca, 3.  
 Santed, 3.  
 Torralba de los Frailes, 9 y 10.  
 Torralvilla, 5 y 6.  
 Uséd, 1 y 2.  
 Valdehorna, 14.  
 Val de San Martín, 14.  
 Villadoz, 18 y 19.  
 Villafeliche, 13 y 14.  
 Villanueva de Jiloca, 15.  
 Villarreal del Huerva, 8 y 9.

#### Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea, 1 al 10.  
 Ardisa, 3 y 4.  
 Asín, 21.  
 Biota, 4 y 5.  
 Castejón, 6 y 7.  
 Erla, 11 y 12.  
 Farasdués, 14 y 15.  
 El Frago, 17 y 18.  
 Layana, 4.  
 Luna, 15 al 17.

Murillo, 5 y 6.  
 Malpica Arba, 22.  
 Orés, 19 y 20.  
 Las Pedrosas, 14.  
 Piedratajada, 1.  
 Puendeluna, 2.  
 Pradilla, 6 y 7.  
 Remolinos, 24 y 25.  
 Sádaba, 1 al 3.  
 Santa Eulalia Gállego, 7 y 8.  
 Sierra Luna, 13.  
 Tauste, 8 al 13.  
 Valpalmas, 9 y 10.

*Zona de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina.*

La Almunia de Doña Godina, 20 al 23.  
 Alagón, 8 al 10.  
 Alcalá de Ebro, 12.  
 Alfamén, 30 y 31.  
 Almonacid de la Sierra, 3 al 5.  
 Alpartir, 30.  
 Bárboles, 6 y 7.  
 Bardallur, 6 y 7.  
 Botorrita, 14.  
 Cabañas de Ebro, 8 y 9.  
 Calatorao, 1 al 3.  
 Chodes, 4.  
 Epila, 1 al 3.  
 Figueruelas, 8 y 9.  
 Grisén, 6 y 7.  
 Lucena de Jalón, 1 y 2.  
 Lumpiaque, 1 y 2.  
 Morata de Jalón, 3 al 5.  
 La Muela, 30 y 31.  
 Pedrola, 11 al 13.  
 Pinseque, 10 y 11.  
 Plasencia de Jalón, 6 y 7.  
 Pleitas, 6.  
 Riela, 4 y 5.  
 Rueda de Jalón, 1 y 2.  
 Salillas de Jalón, 1 y 2.  
 Urrea de Jalón, 6 y 7.

*Zona de Pina.*

Pina, 28 al 31.  
 Alborge, 1.  
 Alforque, 2.  
 Almolda (La), 8 y 10.  
 Bujaraloz, 12 al 15.  
 Farlete, 3 y 4.  
 Fuentes de Ebro, 16 y 18.  
 Gelsa, 10 y 12.  
 Mediana, 14 y 15.  
 Monegrillo 1 y 2.  
 Nuez de Ebro, 6.  
 Osera, 6 y 7.  
 Quinto, 17 al 20.  
 Rodén, 5.  
 Velilla de Ebro, 8 y 9.  
 Villafranca de Ebro, 8 y 9.  
 Zaida (La), 3.

*Zona de Sos del Rey Católico.*

Sos del Rey Católico, 28 al 31.  
 Artieda, 19.  
 Bagüés, 18.  
 Biel, 1 y 2.  
 Castiliscar, 10 y 11.  
 Escó, 24.  
 Fuencalderas, 1.

Isuerre, 16.  
 Lobera, 6 y 7.  
 Longás, 8 y 9.  
 Lorbés, 22.  
 Luesia, 4 y 5.  
 Mianos, 19.  
 Navardún, 12.  
 Pintano, 17 y 18.  
 Ruesta, 24 y 25.  
 Salvatierra, 22 y 23.  
 Sigüés, 20 y 21.  
 Tiermas, 26 y 27.  
 Uncastillo, 6 al 9.  
 Undués de Lerda, 14 y 15.  
 Undués Pintano, 17.  
 Urriés, 12 y 13.

*Zona de Tarazona.*

Tarazona, 20 al 25.  
 Alcalá de Moncayo, 3.  
 Añón, 3 y 4.  
 Cunchillos, 10 y 11.  
 El Buste, 5.  
 Grisel, 8 y 9.  
 Litago, 2.  
 Lituénigo, 1.  
 Lcs Fayos, 14 y 16.  
 Malón, 10 y 13.  
 Novallas, 11 y 13.  
 San Martín de Moncayo, 1.  
 Santa Cruz de Moncayo, 8 y 9.  
 Torrellas, 14 y 16.  
 Trasmoz, 2.  
 Vera de Moncayo, 6 y 7.  
 Vierlas, 10.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.813.

### Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

**Anuncio.**

A las diez horas del día tres de agosto de 1934, se reunirá la Junta de Plaza y Guarnición, en el Parque de Intendencia de esta plaza, para la adquisición, en segunda convocatoria, de los artículos siguientes:

Cebada nueva, de dos meses recolectada, 2.250 quintales métricos.

Sal, 20 ídem íd.

Para tomar parte en dicho acto, los ofertantes deberán presentar sus proposiciones por escrito y los documentos que justifican su capacidad para hacer suministros al Ejército según el reglamento de la Contribución industrial, así como los que acrediten su personalidad. Dichas ofertas se admitirán en la Secretaría de la Junta todos los días laborables, de diez a doce horas, y el día del concurso, de ocho a nueve horas.

Los pliegos de condiciones, así como las muestras de artículos que han de servir de tipo, estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría.

No se precisará la presentación de muestras ni efectuar al depósito provisional del cinco por ciento, pero aceptada la oferta por la Junta, deberá hacerse en dicho acto el depósito definitivo del diez por ciento y firmar un compromiso de venta, dando principio la entrega de artículos a partir de la fecha siguiente al de la firma del compromiso.

Zaragoza, 27 de julio de 1934.— El Teniente Secretario, Emilio Tortajada, V.º B.º: El Presidente, Moreno.



D. ...., vecino de ....., con cédula personal ....., clase, enterado del concurso anunciado para la adquisición de artículos con destino al Parque de Intendencia que ha de celebrarse el día ....., así como de las características de aquéllos y condiciones que han de regir en dichas adquisiciones, se compromete al suministro de los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Precio Q. M.	Importe
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
Total .....	.....	.....	.....

Zaragoza .....  
(Firma del interesado).

Sobre y dirección:  
Oferta para la venta de.....

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Núm. 3.814.

**Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.**

**Provisión de Escuelas.**

**Turno de «excedencia forzosa».**

Resuelto el concursillo de la capital por Orden ministerial de 3 del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 4, y elevadas a definitivas las propuestas hechas por el Consejo local en el B. O. del día 23, por acuerdo del Consejo provincial, en sesión del día 25 del corriente, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Orden, esta Sección anuncia para su provisión, en turno de «excedencia forzosa», las resultas y desiertas del mencionado concursillo que corresponden a este turno, las cuales podrán ser solicitadas por los Maestros y Maestras comprendidos en el mismo, en el plazo de tres días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuyo efecto comparecerán ante esta Sección para hacer personalmente la elección de vacantes que hayan sido anunciadas y las que a continuación se publican a este efecto, pudiendo, los que se hallen ausentes de la capital, solicitarlas mediante oficio de otro del expresado plazo.

**Maestros.**

- San Juan de Mozarrifar, niños núm. 1, 1.403 habitantes.
- Villamayor de Gállego, niños núm. 1, 1.932 id.
- Idem id., niños núm. 2, 1.932 id.
- Garrapinillos, niños, 1.409 id.
- Juslibol, niños núm. 1, 1.093 id.
- «Juan Pablo Bonet» (Santa Isabel), niños 1.260 id.
- «Cosme Blasco» (Santa Isabel), niños 1.260 id.

**Maestras.**

- San Juan de Mozarrifar, niñas núm. 1, 1.403 habitantes.
  - Villamayor de Gállego, niñas núm. 1, 1.932 id.
  - Idem id., niñas núm. 2, 1.932 id.
  - Garrapinillos, niñas, 1.409 id.
  - Juslibol, niñas núm. 1, 1.093 id.
  - «Juan Pablo Bonet» (Santa Isabel), niñas, 1.260 id.
- Zaragoza, 27 de julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

**SECCION SEXTA**

**EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 3.778.**

D. José María Blanco y Pérez de Camino, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros;

Certifico: Que en el expediente instruido en este Ayuntamiento sobre emisión de un empréstito por valor de 225.000 pesetas, para atender a las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, propiedad del Municipio, se encuentra extendido al folio 4 y siguientes; el certificado que, copiado a la letra, dice así:

«D. José María Blanco y Pérez de Camino, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros;

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del seis del actual, con asistencia de doce señores Concejales, de los quince que se compone esta Corporación municipal, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

2.º Necesidad de, en consonancia con acuerdos anteriores de esta Corporación, resolver sobre la contratación de una operación de crédito para atender a los gastos de ejecución del proyecto de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé en la forma prevista en la ley de 7 de julio de 1911.

El señor Presidente, antes de entrar en la exposición y discusión del asunto a que se refiere este enunciado, estimó indispensable la proposición de una cuestión previa, de la que consideraba podía depender toda la efectividad que haya de alcanzar el acuerdo a adoptar en esta reunión. Y en este sentido, expuso que las obras a efectuar en el Pantano de San Bartolomé, las gestiones realizadas por la Corporación y hasta el fundamento de las operaciones estudiadas, para una contratación de recursos económicos con que atender a aquéllas, tenían por base las tarifas que actualmente se exigen por el aprovechamiento de las aguas del Pantano, es decir, las 16 y 20 pesetas por cahiz de tierra, según sea para riego de verdes o para el de cereales. Por tanto estimó, que, sin perjuicio de que recaiga acuerdo sobre el particular del orden del día, debía trasladarse al Sindicato de Riegos, que es la entidad interesada en este asunto, el conocimiento de este extremo, ya que, de otra forma, no podía la Corporación continuar la tramitación del expediente iniciado para la realización de las obras en proyecto, pues no sólo serían improductivas, sino que significarían una carga para el presupuesto municipal durante los años a que se extienda la amortización del empréstito o préstamo que se precisa.

El Ayuntamiento, aceptando íntegramente las manifestaciones del señor Alcalde, acordó, por unanimidad, recabar del Sindicato de riegos de esta villa, la conformidad de mantener sin discusión alguna y durante el tiempo de amortización del capital e intereses que se inviertan en la ejecución de la obra de recrecimiento del Pantano de San Bartolomé la efectividad de las tarifas de 20 pesetas para riego de cahiz de cereales y 16 para cahiz de verdes, cuya aprobación, en su caso, habrá de hacer presente de modo expreso y con arreglo a los Estatutos de dicha entidad, en evitación de posibles discusiones litigiosas, y reiterando en este momento los propósitos más decididos de llevar a fin la ejecución de las obras mencionadas.

Seguidamente el señor Alcalde manifestó, que ya el Ayuntamiento había en otras ocasiones tratado de resolver el problema relativo al recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, según el proyecto que obra en la Dirección general de Obras Hidráulicas.

licas, pues de realizarse, se remediaría en gran parte la crisis obrera que existe en esta villa, y apunta la necesidad de emprender seguidamente la construcción del recrecimiento y ampliación del citado Pantano, máxime si se tiene en cuenta que en reciente viaje oficial realizado a Madrid, se sacó la impresión de que el Estado activaría el expediente y lo resolvería favorablemente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1911, según se tiene pedido. Se lucha con la falta de medios económicos para realizar las obras referidas, pero ello se podría remediar mediante la emisión de un empréstito, a corto o largo plazo.

A continuación, el señor Interventor de fondos municipales tomó la palabra y manifestó que tenía hecho un estudio sobre la emisión de un empréstito, que podría servir de fundamento para atender a las obras de recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, a base del importe total que suponen las obras de 1.075.165'38 pesetas, cuyo estudio fué leído por el referido funcionario y manifestando que el diez por ciento de dicha cantidad a entregar por el Ayuntamiento, en la fecha del comienzo de las obras, asciende a 107.516'53 pesetas, y esta cantidad es la misma que debe abonarse al realizarse las mencionadas obras; el cuarenta por ciento que anticipa el Estado al Ayuntamiento (art. 4.º núm. 2.º de la Ley de 7 de julio de 1911) supone 430.066'15 pesetas, al dos por ciento de interés anual, pagaderas en veinte anualidades, y la misma suma de 430.066'15 es la aportación del Estado, con arreglo a la Ley de 7 de julio de 1911, ya citada.

Y el Ayuntamiento, después de detenida deliberación y haciendo uso de lo dispuesto en los artículos 539 y 542 del Estatuto municipal y demás disposiciones concordantes, acordó por unanimidad de los doce señores concurrentes a esta sesión, emitir un empréstito municipal de doscientas veinticinco mil pesetas, dividido en dos series, denominadas A y B, de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones respectivamente, de quinientas pesetas cada una, amortizables en diez años a partir de la fecha en que se comience su circulación y a un interés anual del seis por ciento. Dicho empréstito se emite para atender a los gastos de ejecución del proyecto relativo al recrecimiento y ampliación del Pantano de San Bartolomé, obrante en la Dirección general de Obras Hidráulicas, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, número 2.º de la Ley de 7 de julio de 1911, sujetándose dicho empréstito a las siguientes condiciones:

A). El tipo de emisión de dichas Obligaciones será a la par, mediante suscripción pública.

B). Los impuestos presentes y futuros, correrán a cargo de los suscriptores.

C). Los intereses se pagarán por años vencidos, en primero de octubre de cada uno, mediante la presentación del título original y corte del cupón correspondiente.

Ch). Los sorteos de amortización se verificarán en la Casa Consistorial el primero de octubre de cada año, a partir del siguiente en que se dé curso a la serie de que se trate, y el acto del sorteo, que se anunciará con la debida antelación, deberá ser autorizado por un Notario público y a presencia del Alcalde o persona en quien delegue y de un Concejal del Ayuntamiento, nombrado por éste.

D). El Ayuntamiento garantiza esta operación de crédito, con el excedente de los ingresos afectados por el contrato de préstamo en vigor con el Banco de Crédito Local de España, con residencia en Madrid, en amortización corriente y especialmente con los productos resultantes de la venta de las aguas del Pantano de San Bartolomé, obligándose a consignar en sus presupuestos ordinarios las cantidades necesarias para,

anualmente, atender al pago de amortización de capital e intereses, con arreglo a los cuadros o tablas que se detallarán más adelante.

E). La suscripción de este empréstito será pública, comenzándose por cubrir la serie A, de doscientas treinta Obligaciones de quinientas pesetas, reservándose las propuestas sobrantes, si las hubiere, para cubrir la serie B, de doscientas veinte Obligaciones de igual cantidad. En la aceptación de propuestas se seguirá el orden riguroso de presentación, conforme al Registro especial que se dispondrá al efecto.

F). Las proposiciones se formularán por escrito, ajustándose al modelo inserto más adelante, admitiéndose en los treinta días naturales siguientes al en que se haga pública la suscripción en la «Gaceta de Madrid» y horas de oficina.

G). Las referidas proposiciones irán acompañadas del resguardo de la Depositaria municipal que acredite la constitución del depósito del diez por ciento del valor de las Obligaciones que se suscriban, cuya cantidad será abonada en el momento en que se expidan los títulos, que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al en que fine el plazo de suscripción, entendiéndose quienes en dicho término no formalicen el total pago de las Obligaciones solicitadas, perderán el referido depósito, que quedará en beneficio del Ayuntamiento, el cual adjudicará aquéllas a los peticionarios que sigan en orden al último de los admitidos con cesión de Obligaciones.

H). Los tipos de emisión serán de quinientas pesetas por cada Obligación.

I). La amortización se hará por el valor íntegro de los títulos que resulten insaculados en la forma prevista en el apartado Ch). de este acuerdo, abonándose en metálico por el Ayuntamiento, en su domicilio.

J). Las amortizaciones tendrán lugar en diez años, sorteándose veintitrés Obligaciones de la serie A y veintidós de la B, en cuanto sean negociadas, con arreglo a las tablas consignadas más adelante, reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar total o parcialmente la retirada de las Emisiones, mediante el reintegro de las cantidades que representen.

K). Se determinan los Tribunales de Ejea de los Caballeros, como únicos competentes para conocer de cuantas cuestiones puedan derivarse del contrato de préstamo.

L). Las proposiciones que se formulen en nombre o representación de tercera persona, deberán ir acompañadas del correspondiente poder, que será bastantado por el Secretario-Letrado del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., y residente de ..... núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para cubrir la emisión de un Empréstito de dos series A y B, de doscientas treinta y doscientas veinte Obligaciones de quinientas pesetas cada una, respectivamente, representativo de un capital de 225.000 pesetas, amortizable en diez años, a partir de la circulación de aquéllas y al interés del 6 por 100 anual, se comprometo a cubrir ..... Obligaciones de la serie A y ..... de la serie B, en la fecha que se disponga su circulación, cuyo importe de ..... pesetas haré efectivo en la forma determinada en las bases de la emisión correspondiente, acompañando resguardo acreditativo del depósito que en las mismas se previenen.

LI). Las tablas de intereses y amortización, del empréstito mencionados son las siguientes:



TABLA I.

CUADRO de amortización en diez años y pago de intereses de la emisión serie A del Empréstito municipal de pesetas 115.000, incluidos los impuestos de utilidades y timbre.

ANUALIDAD	AÑOS	CAPITAL — Pesetas	AMORTIZACION		INTERESES — Pesetas	TOTALES — Pesetas	UTILIDADES — Pesetas	TIMBRE — Pesetas	TOTALES — Pesetas
			Oblgs.	Pesetas					
1. <sup>a</sup>	1935	115.000	23	11.500	6.900	18.400	690	230	19.320
2. <sup>a</sup>	1936	103.500	23	11.500	6.210	17.710	621	207	18.538
3. <sup>a</sup>	1937	92.000	23	11.500	5.520	17.020	552	184	17.756
4. <sup>a</sup>	1938	80.500	23	11.500	4.830	16.330	483	161	16.974
5. <sup>a</sup>	1939	69.000	23	11.500	4.140	15.640	414	138	16.192
6. <sup>a</sup>	1940	57.500	23	11.500	3.450	14.950	345	115	15.410
7. <sup>a</sup>	1941	46.000	23	11.500	2.760	14.260	276	92	14.628
8. <sup>a</sup>	1942	34.500	23	11.500	2.070	13.570	207	69	13.846
9. <sup>a</sup>	1943	23.000	23	11.500	1.380	12.880	138	46	13.064
10. <sup>a</sup>	1944	11.500	23	11.500	690	12.190	69	23	12.282
Totales..		—	230	115.000	37.950	152.950	3.795	1.265	158.010

Serie «A», distribuida en 230 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100 de interés anual.

TABLA II.

CUADRO de amortización en diez años y pago de intereses de la emisión serie B del Empréstito municipal de pesetas 110.000, incluidos los impuestos de utilidades y timbre.

ANUALIDAD	AÑOS	CAPITAL — Pesetas	AMORTIZACION		INTERESES — Pesetas	TOTALES — Pesetas	UTILIDADES — Pesetas	TIMBRE — Pesetas	TOTALES — Pesetas
			Oblgs.	Pesetas					
1. <sup>a</sup>	1938	110.000	22	11.000	6.600	17.600	660	220	18.480
2. <sup>a</sup>	1939	99.000	22	11.000	5.940	16.940	594	198	17.732
3. <sup>a</sup>	1940	88.000	22	11.000	5.280	16.280	528	176	16.984
4. <sup>a</sup>	1941	77.000	22	11.000	4.620	15.620	462	154	16.236
5. <sup>a</sup>	1942	66.000	22	11.000	3.960	14.960	396	132	15.488
6. <sup>a</sup>	1943	55.000	22	11.000	3.300	14.300	330	110	14.740
7. <sup>a</sup>	1944	44.000	22	11.000	2.640	13.640	264	88	13.992
8. <sup>a</sup>	1945	33.000	22	11.000	1.980	12.980	198	66	13.244
9. <sup>a</sup>	1946	22.000	22	11.000	1.320	12.320	132	44	12.496
10. <sup>a</sup>	1947	11.000	22	11.000	660	11.660	66	22	11.748
Totales..		—	220	110.000	36.300	146.300	3.630	1.210	151.140

Serie «B», distribuida en 220 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100 de interés anual.

TABLA III.

CUADRO demostrativo de las cantidades que han de ser destinadas a la amortización de las emisiones A y B del Empréstito municipal de 225.000 pesetas, con indicación de las cantidades a satisfacer en cada anualidad y de las contribuciones que gravan la circulación de la deuda y el pago de los intereses que devenga

ANUALIDAD	AÑOS	CAPITAL — Pesetas	AMORTIZACION		INTERESES — Pesetas	AMORTIZACION — Pesetas	UTILIDADES — Pesetas	TIMBRE — Pesetas	TOTALES — Pesetas
			Oblgs.	Pesetas					
1. <sup>a</sup>	1935	115.000	23	11.500	6.900	18.400	690	230	19.320
2. <sup>a</sup>	1936	103.500	23	11.500	6.210	17.710	621	207	18.538
3. <sup>a</sup>	1937	92.000	23	11.500	5.520	17.020	552	184	17.756
4. <sup>a</sup>	1938	190.500	45	22.500	11.430	33.930	1.143	381	35.454
5. <sup>a</sup>	1939	168.000	45	22.500	10.080	32.580	1.008	336	33.924
6. <sup>a</sup>	1940	145.500	45	22.500	8.730	31.230	873	291	32.394
7. <sup>a</sup>	1941	123.000	45	22.500	7.380	29.880	738	246	30.864
8. <sup>a</sup>	1942	100.500	45	22.500	6.030	28.530	603	201	29.334
9. <sup>a</sup>	1943	78.000	45	22.500	4.680	27.180	468	156	27.804
10. <sup>a</sup>	1944	55.500	45	22.500	3.330	25.830	333	111	26.274
11. <sup>a</sup>	1945	33.000	22	11.000	1.980	12.980	198	66	13.244
12. <sup>a</sup>	1946	22.000	22	11.000	1.320	12.320	132	44	12.496
13. <sup>a</sup>	1947	11.000	22	11.000	660	11.660	66	22	11.748
Totales..		1.237.500	450	225.000	74.250	299.250	7.425	2.475	309.150

TABLA IV.

CUADRO de amortización de 430.066'20 pesetas, al 2 por 100 reintegrables en veinte años.

ANUALIDAD	AÑOS	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACION	ANUALIDADES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. <sup>a</sup>	1939	430.066'20	8.601'320	17.417'683	26.019'003
2. <sup>a</sup>	1940	408.562'89	8.171'254	17.847'749	26.019'003
3. <sup>a</sup>	1941	387.059'58	7.741'188	18.277'815	26.019'003
4. <sup>a</sup>	1942	365.556'27	7.311'122	18.707'881	26.019'003
5. <sup>a</sup>	1943	344.052'96	6.881'056	19.137'947	26.019'003
6. <sup>a</sup>	1944	322.549'65	6.450'990	19.568'013	26.019'003
7. <sup>a</sup>	1945	301.046'34	6.020'924	19.998'079	26.019'003
8. <sup>a</sup>	1946	279.543'03	5.590'858	20.428'145	26.019'003
9. <sup>a</sup>	1947	258.039'72	5.160'792	20.858'211	26.019'003
10. <sup>a</sup>	1948	236.536'41	4.730'726	21.288'277	26.019'003
11. <sup>a</sup>	1949	215.033'10	4.300'660	21.718'343	26.019'003
12. <sup>a</sup>	1950	193.529'79	3.870'594	22.148'400	26.019'003
13. <sup>a</sup>	1951	172.026'48	3.440'528	22.578'475	26.019'003
14. <sup>a</sup>	1952	150.523'17	3.010'462	23.008.541	26.019'003
15. <sup>a</sup>	1953	129.019'86	2.580'396	23.438'607	26.019'003
16. <sup>a</sup>	1954	107.516'55	2.150'330	23.868'673	26.019'003
17. <sup>a</sup>	1955	86.013'24	1.720'264	24.298'739	26.019'003
18. <sup>a</sup>	1956	64.509'93	1.290'198	24.728'805	26.019'003
19. <sup>a</sup>	1957	43.006'62	860'132	25.158'871	26.019'003
20. <sup>a</sup>	1958	21.503'31	430'066	25.588'937	26.019'003
Totales..		—	90.813'860	430.066'200	520.380'060

M). Se someterán a «Referéndum», el acuerdo anterior, por estar comprendido en los Reales Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924, a cuyo efecto será aquél publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por un plazo de diez días, a los efectos del artículo 2.º del R. D. de 25 de septiembre de 1924, ya expresado; y

N). Póngase en conocimiento del Banco de Crédito Local de España, con domicilio en Madrid, los anteriores acuerdos, a los efectos procedentes, que serán publicados íntegros o en extracto para conocimiento general del vecindario. Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ejea de los Caballeros, a 14 de febrero de 1934.—José María Blanco.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Sancho.—Rubricados.

También certifico que en el referido expediente se encuentra extendido el siguiente:

«Decreto: Dispuesto por el Ministerio de Hacienda, en Orden de 29 de mayo último (*Gaceta* de 1.º de junio), la total efectividad del artículo 545 del Estatuto municipal en cuanto a la ratificación de los acuerdos municipales a que se refiere, mediante los trámites del «referéndum» establecidos en los artículos 219 al 225 del mismo Estatuto, dése cumplimiento a los mismos, públicándose en el BOLETÍN OFICIAL y en los sitios de costumbre el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 6 de febrero último, advirtiéndose que la votación prevista en el artículo 222 del citado Cuerpo legal, tendrá lugar el domingo día 16 de septiembre próximo. Publíquese este decreto a continuación del expresado acuerdo. Lo mandó y firma el señor Alcalde D. Juan Sancho García, en Ejea de los Caballeros, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Sancho.—P. S. M., El Secretario, José M.ª Blanco.—Rubricados».

Y para que conste y ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y a los efectos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de mayo último, se extienden las anteriores certificaciones, que visa el señor Alcalde, en Ejea de los Caballeros, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Jose María Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Sancho.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.798

RISPAL GOMEZ, Damián; natural de Linares, de estado soltero, profesión mecánico, de 18 años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 641-1933.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.819.

#### ERLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, se cita por el presente a Pablo Gil Sanz, natural de Cariñena y domiciliado últimamente en esta villa de Erla, cuyo paradero se desconoce, para que el día 4 de agosto próximo, y hora de las 10, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Erla, veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Silvio Aisa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI